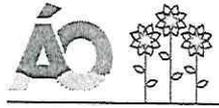




GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO  
CLIMÁTICO  
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD

**ACUSE**



Ciudad de México a 11 de agosto de 2022  
AAO/DGSCC/DS/ARB/VP/01025/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 3 (TRES) ÁRBOLES Y DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL  
EN VÍA PÚBLICA

**SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ**  
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
P R E S E N T E

**RECIBIDO**  
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN  
PARQUES Y JARDINES  
Recepción: *U. Navarrete*  
Día: *12/08/2022*  
Hora: *13:22*

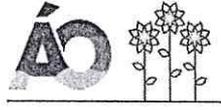
En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 01 de agosto de 2022, a la que se le asignó el número de Dictamen 1394/2022, donde solicita la valoración de 4 árboles ubicados en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Alvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 01 de agosto de 2022, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 01 de agosto de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podría divulgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



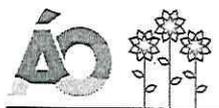
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	FOLIO: Reporte externo	UBICACIÓN: Vía pública
FECHA: 1 de agosto de 2022	HORA: 10:49	DICTAMEN: 1394/2022
Eliminado el domicilio		

Nº	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA (m)	DAP (cm)	DIÁMETRO DE COPA (m)	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (años)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m <sup>2</sup> )	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y NUMERAL NORMA NADF-001-RNAT-2016 EN QUE SE FUNDAMENTA
1	Acacia retinoides Acacia retinoides	Eliminado el domicilio		6	7	1	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	Menos de 5 años	De 5 a 19	-	Ninguno - -		Poda	Árbol podado recientemente, plantado en una jardinera a la cual se cubrió con una losa de concreto a una altura de aproximadamente 1.20 que impide la captación de agua, reprime el tronco e impide ver su base.
2	Pinol Pinus sp.			8	8	4	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	De 5 a 19	-	Ninguno - -		Poda	Árbol plantado en una jardinera a la cual se cubrió con una losa de concreto a una altura de aproximadamente 1.20 que impide la captación de agua, reprime el tronco e impide ver la base su base.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO  
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

SOLICITANTE:	FOLIO: Reporte externo	UBICACIÓN: Via pública
FECHA: 1 de agosto de 2022	HORA: 10:49	DICTAMEN: 1394/2022
Eliminado el domicilio		

3	Zapote Castanea edulis	Eliminado el domicilio	Puerto Barrios, banqueta	7	22	5	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	21 a 40 años	De 5 a 19	-	Ninguno	Poda	Árbol de múltiples ramas codominantes plantado en una jardinera a la cual se cubrió con una losa de concreto a una altura de aproximadamente 1.20 que impide la captación de agua, reprime el tronco e impide ver su base; y tiene ramas proyectadas sobre una vivienda
4	Pino Pinus sp		Puerto Barrios, banqueta	3	5	-	Inrecuperable	Muerto	Más de 40 años	De 5 a 19	-	Ninguno	Derribo	Árbol muerto en pie plantado en una jardinera a la cual se cubrió con una losa de concreto a una altura de aproximadamente 1.20 que impide la captación de agua, reprime el tronco e impide ver su base

CON FUNDAMENTO EN LA LEY AMBIENTAL Y DE PROTECCIÓN A LA TIERRA, ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL ADF-001-RNAT-2015, NUMERALES B, 6.3, 6.3.1, 6.3.1.2, 6.3.1.6 y 7, 7.4, 7.4.1, 7.4.1.1

Elaboró:

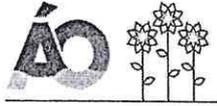
ING. ARNOLDO MARTÍNEZ PÉREZ

Dictaminó:

BIÓL. DOROTEO SANTOS ZAFRA  
DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO  
DE ACUERDO A LA  
NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL  
NADF-001-RNAT-2015  
Acreditación No: 20



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada

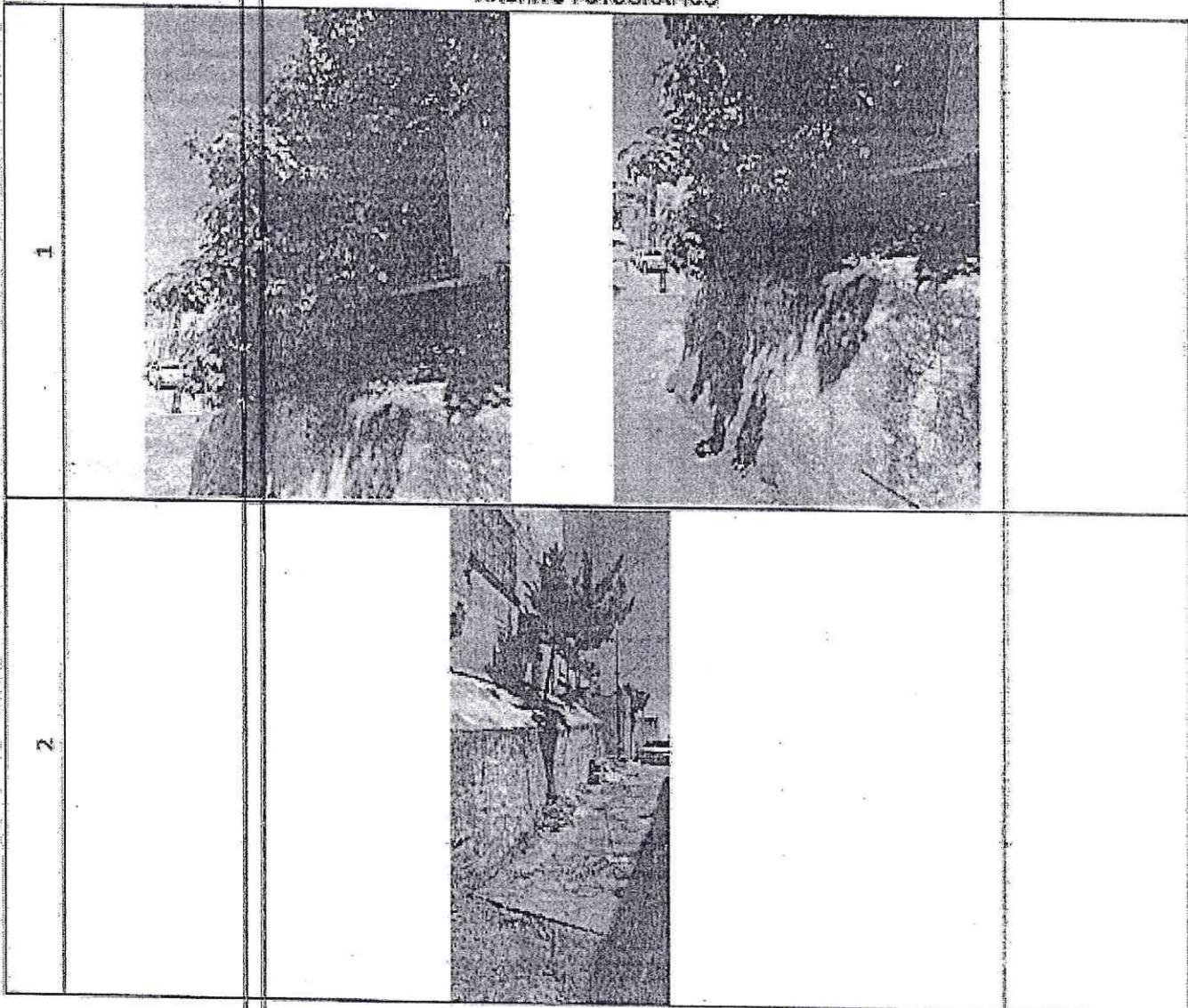
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO  
CLIMÁTICO  
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

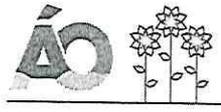
SOLICITANTE:	FOLIO: Reporte externo	UBICACIÓN: Vía pública
FECHA: 1 de agosto de 2022	HORA: 10: 40	DICTAMEN: 1394/2022
Eliminado el domicilio		

### ARCHIVO FOTOGRÁFICO





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada

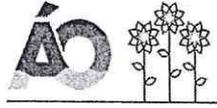
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO  
CLIMÁTICO  
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	FOLIO: Reporte exterior	UBICACIÓN: Via pública
FECHA: 1 de agosto de 2022	HORA: 10: 49	
Eliminado el domicilio		DICTAMEN: 1394/2022

37		
4		



I. Se dictaminó procedente la poda de 3 (tres) árboles de las especies ACACIA/*Acacia retinoides*, PINO/*Pinus sp.* y ZAPOTE/*Casimiroa edulis*; y el derribo de 1 (uno) árbol de la especie PINO/*Pinus sp.*; que se yerguen en [Redacted]

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 3 (tres) árboles de las especies ACACIA/*Acacia retinoides*, PINO/*Pinus sp.* y ZAPOTE/*Casimiroa edulis*; y el derribo de 1 (uno) árbol de la especie PINO/*Pinus sp.*; que se yerguen en [Redacted]

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Alcaldía Alvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda y derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRO. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ETDL/IGRR/AMP/srp\*

Dictamen 1394/2022

Página 6 | 6